



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBI/1/10
7 de marzo de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Primera reunión

Montreal, Canadá, 2-6 de mayo de 2016

Tema 11 del programa provisional*

MODUS OPERANDI DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN Y MECANISMOS PARA APOYAR EL EXAMEN DE LA APLICACIÓN

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 1 de la decisión XII/26, la Conferencia de las partes estableció el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (OSA) para que sustituyera al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, en el párrafo 1 de la decisión BS-VII/9, y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en el párrafo 1 de la decisión NP-1/11, designaron al OSA para que prestara servicios a los respectivos Protocolos.
2. En el párrafo 6 de la decisión XII/26, entre otras cosas se pidió al Secretario Ejecutivo que preparase un proyecto de *modus operandi* para la organización y el funcionamiento del OSA para que fuera examinado por este en su primera reunión. Según se especifica en la decisión, el *modus operandi* debe prepararse en consonancia con el mandato del OSA y teniendo en cuenta el *modus operandi* consolidado del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico¹ y las opiniones expresadas al respecto que se reflejan en los informes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, la 7ª reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 1ª reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.
3. En consecuencia, el Secretario Ejecutivo preparó un proyecto de *modus operandi* para el OSA, que figura en el anexo I de la presente nota. El mandato del OSA figura en el anexo de la decisión XII/26 y se reproduce en el anexo II adjunto. En la sección I de la presente nota se consideran otros elementos procesales sugeridos para su inclusión en el *modus operandi*. En la sección II se describen los elementos esenciales del *modus operandi* basados en las funciones del OSA establecidas en su mandato. En la sección III se describen a grandes rasgos opciones para fortalecer el examen del progreso de la aplicación del Convenio. En la sección IV se proponen proyectos de recomendación para que sean considerados por el OSA.

I. ELEMENTOS PROCESALES DEL MODUS OPERANDI

4. La Conferencia de las Partes ya ha abordado una serie de cuestiones procesales importantes para el funcionamiento eficaz del OSA en su decisión XII/26, mediante la que estableció el OSA. El *modus operandi* podría incluir elementos adicionales para desarrollar los procedimientos del OSA según proceda.

* UNEP/CBD/SBI/1/1/Rev.1.

¹ Anexo III de la decisión VIII/10.

A. Reglamento y frecuencia de las reuniones

5. En el párrafo 2 b) de la decisión XII/26 la Conferencia de las Partes decidió que, en consonancia con el párrafo 5 del artículo 26 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes, dicho reglamento se aplica, *mutatis mutandis*, a las reuniones del OSA, con excepción del artículo 18 (credenciales), que no se aplicará.

6. En ese sentido, las deliberaciones del OSA se llevarán a cabo en los idiomas oficiales y de trabajo de la Conferencia de las Partes, que, de conformidad con el artículo 52, son los de la Organización de las Naciones Unidas.

7. La aplicación del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes a las reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación también significa que se aplicarían los requisitos establecidos en el artículo 10 referente a la documentación: Al menos seis semanas antes de la apertura de una reunión ordinaria, la Secretaría distribuirá entre las Partes el programa provisional y los documentos relativos a dicha reunión en los idiomas oficiales.

8. En cuanto a la frecuencia de las reuniones, la Conferencia de las Partes, en el párrafo 2 c) de la decisión XII/26, decidió que el OSA habría de reunirse en cada período entre sesiones.

B. Elementos adicionales sugeridos

9. La aplicación del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes a reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación sugiere que, a menos que se decida lo contrario, el Presidente de la Conferencia de las Partes o su representante ejercerían de Presidente del OSA.

10. Teniendo en cuenta que está previsto que el OSA sea un órgano permanente del Convenio, y que su misión específica es mantener sometida a examen la aplicación del Convenio, la Conferencia de las Partes podría estimar oportuno elegir un Presidente exclusivo para el OSA. Por tanto, el *modus operandi* podría incluir una disposición para la elección de un Presidente exclusivo para el OSA.

11. Para que las reuniones se puedan preparar eficazmente y que el OSA pueda hacer recomendaciones apropiadas, el *modus operandi* podría contener también una disposición que permita que el OSA, habida cuenta de los recursos presupuestarios disponibles para asuntos relacionados con su mandato, haga peticiones al Secretario Ejecutivo y utilice mecanismos del Convenio o sus Protocolos, según corresponda. El *modus operandi* del OSACTT contiene una disposición similar.

12. En lo que respecta a la organización de los trabajos durante las reuniones del OSA, el *modus operandi* podría incluir una disposición que permita al OSA establecer dos grupos de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones que funcionen simultáneamente durante las reuniones del OSA con el fin de mejorar su eficiencia en el caso de que el OSA se enfrente a un programa muy apretado. Con el fin de asegurar la transparencia, los grupos de trabajo deberían tener atribuciones claramente definidas y estar abiertos a todas las Partes y observadores. Puesto que el funcionamiento de grupos de trabajo paralelos tiene implicaciones financieras, habría que reflejarlas en el presupuesto del Convenio.

13. Teniendo en cuenta el papel central que la aplicación del Convenio ocupa en la labor de este, se sugiere que los puntos focales principales del Convenio en cada país ejerzan de puntos focales para el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y las cuestiones procesales correspondientes. En los casos en los que el punto focal nacional del Convenio no sea directamente responsable de la aplicación a nivel nacional, la preparación de los informes nacionales y la revisión de las estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica, podría resultar útil que las Partes designasen al experto responsable de estas áreas como punto focal adicional que también podría servir de enlace con la Secretaría en relación con la preparación de los informes nacionales y la revisión de las estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica.

II. ELEMENTOS ESENCIALES DEL *MODUS OPERANDI*

A. Funciones y áreas centrales de la labor del OSA

14. Las funciones del OSA ya han sido acordadas por la Conferencia de las Partes y se enumeran en el párrafo 1 de su mandato². Sobre la base de las funciones establecidas en el mandato se pueden identificar cuatro áreas de trabajo:

a) *Examinar el progreso de la aplicación del Convenio*: En esta área de trabajo el OSA examina la información pertinente sobre el progreso de la aplicación, de conformidad con el párrafo 1 a) de su mandato. En lo que respecta a la década actual, el OSA se centra principalmente en examinar la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los esfuerzos para lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, en línea con el párrafo 5 de la decisión XII/26. Los resultados de este examen encauzan la labor del OSA en las otras áreas.

b) *Acciones estratégicas para mejorar la aplicación*: En esta área de trabajo el OSA ayuda a la Conferencia de las Partes a preparar decisiones para mejorar la aplicación del Convenio, y determina y elabora recomendaciones para superar los obstáculos encontrados a la hora de aplicarlo, de conformidad con los párrafos 1 b) y c) de su mandato. El resultado del examen del progreso de la aplicación del Convenio, así como de la información pertinente del OSACTT y los Protocolos, encauza el desarrollo de estas acciones estratégicas.

c) *Fortalecimiento de los medios de aplicación*: En esta área de trabajo el OSA ayuda a la Conferencia de las Partes a elaborar recomendaciones para fortalecer los mecanismos que apoyan la aplicación del Convenio, por ejemplo en áreas tales como la movilización de recursos, la orientación para el mecanismo financiero, la creación de capacidad, la presentación de informes nacionales, la cooperación técnica y científica y el mecanismo de facilitación, y el área de la comunicación, la educación y la concienciación del público (párrafos 1 d) y e) del mandato). Esta área de trabajo está interrelacionada con el desarrollo de acciones estratégicas para mejorar la aplicación del Convenio y se refuerzan mutuamente.

d) *Funcionamiento del Convenio y los Protocolos: Mejora de los procesos y actividades*: En esta área de trabajo el OSA examina los efectos y la eficacia de los procesos existentes en el marco del Convenio e identifica formas y medios que aumenten las eficiencias, incluido un enfoque integrado de la aplicación del Convenio y sus Protocolos, de conformidad con el párrafo 1 e) del mandato. El OSA también elabora recomendaciones relacionadas con el desarrollo y el funcionamiento de los mecanismos que apoyan las otras áreas de trabajo.

15. Las relaciones entre las cuatro áreas de trabajo se ilustran en la imagen 1 de abajo. Cabe señalar especialmente que a la hora de decidir nuevas acciones estratégicas para mejorar la aplicación del Convenio, estas se deben adecuar a los medios para dicha aplicación. En este contexto, en el párrafo 10 de la decisión X/2 se observó que la medida en que las Partes que son países en desarrollo cumplirán efectivamente los compromisos que han adquirido en virtud del Convenio dependerá de que las Partes que son países desarrollados cumplan efectivamente los compromisos relacionados con los recursos financieros y la transferencia de tecnología que han adquirido en virtud del Convenio, mientras que en la decisión XII/3 se adoptaron metas de movilización de recursos, incluida la movilización de recursos nacionales, en el marco de la Meta 20 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

² Conforme al párrafo 5 del anexo de la decisión XII/26, el OSA debería asumir las funciones que se detallan a continuación a petición de las Conferencias de las Partes en los respectivos Protocolos al examinar sus respectivas aplicaciones.

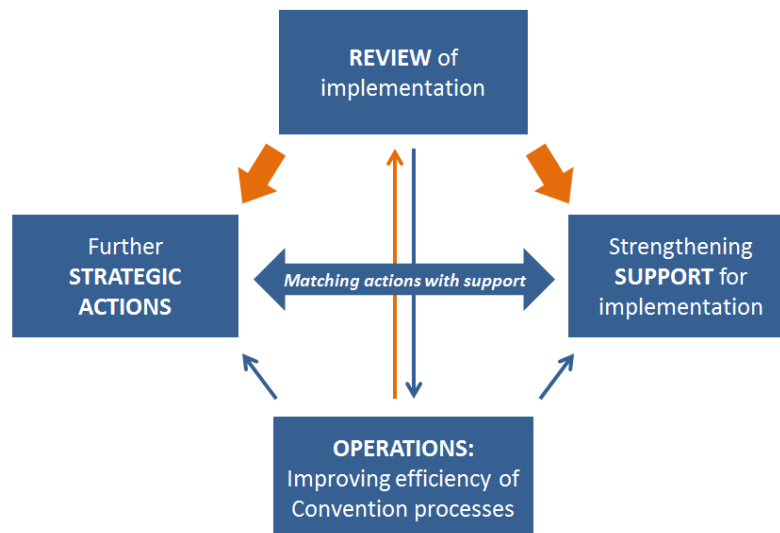


Imagen 1: áreas centrales de la labor del OSA y cómo están relacionadas

16. La estructura de los programas para las reuniones del OSA reflejará, según proceda, estas cuatro áreas de trabajo, habida cuenta de que el OSA también debe desempeñar cualquier otra función que determine la Conferencia de las Partes (párr. 1 f] del mandato). En las secciones siguientes se desarrollan las cuatro áreas de trabajo.

B. Examinar el progreso de la aplicación del Convenio

17. Según se describe en la sección anterior, en esta área de trabajo el OSA examina la información pertinente sobre el progreso de la aplicación del Convenio, incluido el progreso de la prestación de apoyo para dicha aplicación, así como de cualquier plan estratégico y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes, y sobre el progreso hacia el logro de las metas establecidas con arreglo al Convenio.

18. De conformidad con el artículo 23 del Convenio, la función primordial de la Conferencia de las Partes es mantener sometida a examen la aplicación del Convenio. Con este fin, la Conferencia de las Partes analiza la información presentada por las Partes de conformidad con el artículo 26 del Convenio. En los informes periódicos que debe presentar cada Parte conforme al artículo 26 del Convenio, las Partes presentan información sobre las medidas que han tomado para aplicar las disposiciones del Convenio y la eficacia con la que están cumpliendo los objetivos del Convenio. Esta información es la base principal para el examen del progreso de la aplicación del Convenio.

19. La Conferencia de las Partes decidió examinar específicamente el progreso de la aplicación del Plan Estratégico y compartir experiencias pertinentes para dicha aplicación en cada una de sus reuniones hasta 2020, incluyendo una evaluación de la contribución de las metas nacionales y regionales establecidas de conformidad con el Plan Estratégico para alcanzar las metas mundiales (párr. 14 y 17 b] de la decisión X/2 y anexo de la decisión XII/31).

20. Los órganos subsidiarios ayudan a la Conferencia de las Partes a mantener sometido a examen el progreso de la aplicación del Convenio, de conformidad con sus mandatos (artículo 25 del Convenio en el caso del OSACTT y anexo de la decisión XII/26 en el caso del OSA). En el párrafo 19 del Plan Estratégico 2011-2020 también se señala que los órganos subsidiarios tienen la función de ayudar a la Conferencia de las Partes a mantener sometida a examen la aplicación del Plan Estratégico. La función del OSACTT y el OSA en este sentido es importante. La imagen 2 de abajo ilustra las cuestiones que examinan estos órganos.

21. El OSACTT proporciona evaluaciones científicas y técnicas de la situación de la diversidad biológica y prepara evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de

conformidad con su mandato y *modus operandi* (apéndice A de la decisión VII/10). En este contexto el OSACTT considera borradores de la *Perspectiva Mundial sobre Diversidad Biológica* y las implicaciones de sus conclusiones, así como evaluaciones preparadas en el marco de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas. En términos generales, el OSACTT examina, a nivel agregado mundial, los resultados de las acciones realizadas para alcanzar las metas mundiales, por lo tanto también estudia los resultados de la suma de las medidas tomadas por las Partes.

22. El OSA podría centrarse específicamente en examinar tanto el progreso de cada Parte a la hora de aplicar el Convenio estableciendo y alcanzando metas nacionales y llevando a cabo acciones, como los resultados de estas. El OSA también podría examinar el progreso global de todas Partes teniendo en cuenta la contribución de la suma de las metas nacionales comunicadas por las Partes a las metas mundiales.

23. Algunas áreas de examen, tales como el progreso global hacia las metas mundiales, la suma del progreso de las acciones individuales así como los resultados de las acciones de cada Parte, encauzarán en cierta medida la labor tanto del OSA como del OSACTT. En un documento de información se proporciona una tabla indicativa en la que se distinguen las tareas exclusivas del OSACTT y el OSA.

	Global aggregate	Synthesis/ Analysis of national level	National level (Individual Parties)
TARGETS (commitments)			Focus of SBI
ACTIONS (implemented)			
OUTCOMES	Focus of SBSTTA		

Imagen 2: cuestiones que examina el OSA frente a cuestiones que examina el OSACTT

24. Conforme al párrafo 17 b) de la decisión X/2, en las reuniones del OSA se invitará a este a que considere un análisis/síntesis de las medidas nacionales, regionales y de otra índole, incluidas las metas adoptadas de conformidad con el Plan Estratégico según proceda, y a evaluar la contribución de tales metas nacionales y regionales a las metas mundiales. Se ha pedido al Secretario Ejecutivo que prepare tal análisis/síntesis para cada reunión de la Conferencia de las Partes hasta 2020.

25. Con el fin de cumplir su mandato con respecto al examen de los esfuerzos de las Partes para aplicar el Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, así como con respecto al apoyo a las Partes y a futuros planes elaborados en el marco del Convenio de una manera eficaz y eficiente, el OSA podría estimar oportuno elaborar un proceso adicional de examen centrado en cada Parte, como se describe con más detalle en la sección III de esta nota y en el documento UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.3. La elaboración e implementación de cualquier proceso de examen adicional complementarían los procesos de examen existentes en el marco del Convenio, se basarían en ellos y no excluirían ni impedirían la consideración de otros procesos o mecanismos de examen.

26. Dos iniciativas emprendidas por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión podrían contribuir también a facilitar el examen de la aplicación del Convenio:

a) En el párrafo 3 de la decisión XII/29 se pidió al Secretario Ejecutivo que desarrollase una metodología para un proceso voluntario de revisión por pares. El documento UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.1 contiene más información sobre el mecanismo voluntario de revisión por pares.

b) Mediante la decisión XII/28 la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que desarrollase una herramienta de seguimiento de decisiones en línea en el mecanismo de facilitación, con miras a prestar apoyo al examen de las decisiones vigentes y mejorar la elaboración y la adopción de nuevas decisiones. El documento UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.2 contiene más información sobre la herramienta de seguimiento de decisiones.

C. Acciones estratégicas para mejorar la aplicación

27. Como se ha explicado arriba, en esta área de trabajo el OSA ayuda a la Conferencia de las Partes a preparar decisiones para mejorar la aplicación del Convenio, y determina y elabora recomendaciones para superar los obstáculos encontrados a la hora de aplicarlo.

28. Una de las tareas específicas de la Conferencia de las Partes según el artículo 23 del Convenio es examinar y tomar todas las demás medidas necesarias para la consecución de los objetivos del Convenio a la luz de la experiencia adquirida durante su aplicación.

29. En lo que se refiere al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica, la Conferencia de las Partes decidió, entre otras cosas, que en cada una de sus reuniones hasta 2020 proporcionaría orientación sobre cómo sortear los obstáculos encontrados (párr. 14 de la decisión X/2). La Conferencia de las Partes decidió que en su 13ª reunión abordaría específicamente acciones estratégicas para mejorar la aplicación nacional, concretamente a través de la integración de la diversidad biológica en los sectores pertinentes (anexo de la decisión XII/31).

30. De conformidad con su mandato y la descripción de la función de los órganos subsidiarios en el Plan Estratégico, se espera que el OSA recomiende continuamente a la Conferencia de las Partes, según proceda, acciones estratégicas para mejorar la aplicación y para sortear los obstáculos encontrados.

31. El OSA será capaz de utilizar los resultados de su labor en el área del examen del progreso de la aplicación como contribución clave para determinar nuevas acciones estratégicas. Eso estaría en consonancia con el párrafo 19 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica, en el que, entre otras cosas, se pidió que la nueva orientación estuviese fundamentada en las experiencias de las Partes en la aplicación del Convenio, en consonancia con el principio de gestión adaptable a través del aprendizaje activo.

32. Tanto el OSACTT y el OSA preparan, de acuerdo con sus mandatos, conclusiones y recomendaciones para la Conferencia de las Partes que contienen nuevas acciones con relación a la aplicación del Convenio. El OSACTT prepara acciones mundiales con base empírica, entre las que se incluyen las que surgen de examen global del progreso hacia las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica o sus sucesoras. El OSACTT también prepara orientación genérica que surge de informes científicos, de ciencias tanto naturales como sociales. El OSA a su vez se centraría en otras acciones estratégicas y directrices destinadas a la aplicación nacional. También prepararía nuevas acciones estratégicas para cuestiones transversales, como la coherencia y la eficacia de las políticas, medidas jurídicas y marcos institucionales, la participación de los distintos sectores pertinentes, en especial el sector privado y los Gobiernos subnacionales y locales, en la aplicación, así como para asuntos relacionados con la comunicación, la educación y la concienciación pública.

D. Fortalecimiento de los medios de aplicación

33. En esta área de trabajo el OSA ayuda a la Conferencia de las Partes a elaborar recomendaciones para fortalecer los mecanismos que apoyan la aplicación del Convenio, por ejemplo en áreas tales como la movilización de recursos, la orientación para el mecanismo financiero, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología para que las acciones nacionales, la presentación de informes nacionales, la cooperación técnica y científica, el mecanismo de facilitación, la comunicación, la educación y la concienciación del público sean eficaces.

34. En el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica se estipula que este se aplicará principalmente a través de actividades que se llevarán a cabo en el plano nacional o subnacional, con medidas de apoyo a nivel regional y mundial. Entre los medios de ejecución del Plan Estratégico se incluye la provisión de

recursos financieros conforme a las respectivas obligaciones contraídas en virtud del Convenio, teniendo en cuenta el artículo 20 del Convenio. Asimismo, en el párrafo 14 del anexo de la decisión X/2 se afirma que los medios de aplicación pueden variar entre un país y otro, dependiendo de las necesidades y circunstancias nacionales, pero que los países deberán aprender unos de otros a la hora de determinar medios apropiados para la aplicación. En los párrafos 20, 22 y 24 del anexo de la decisión X/2 mediante la que se adopta el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica también se enumeran varios mecanismos de apoyo aparte de los recursos financieros. Se trata de la creación de capacidad, el mecanismo de facilitación, la transferencia de tecnología y las asociaciones e iniciativas para profundizar la cooperación.

35. En lo que respecta a los recursos financieros, el párrafo 23 del Plan Estratégico dice que la estrategia para la movilización de recursos, incluidas las iniciativas concretas propuestas, las metas e indicadores que se establezcan, y los procesos para el desarrollo de mecanismos innovadores, presenta una hoja de ruta para alcanzar la aplicación efectiva de los párrafos 2 y 4 del artículo 20 del Convenio, a fin de proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales adecuados, previsibles y oportunos, para apoyar aplicación del Plan Estratégico. Además, la Conferencia de las Partes pidió al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que es el mecanismo financiero del Convenio, que suministrase apoyo financiero adecuado, oportuno y previsible a los países admisibles para facilitar la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (párr. 11 de la decisión X/2).

36. En lo que respecta a la creación de capacidad para realizar acciones nacionales eficaces, en el Plan Estratégico se señala que muchas Partes, especialmente los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países más vulnerables en cuanto al medio ambiente, así como los países con economías en transición, podrían necesitar apoyo para establecer metas nacionales e integrarlas en las estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica. En el Plan Estratégico se estipula asimismo que mediante programas mundiales y regionales de creación de capacidad se podría prestar apoyo técnico y facilitar el intercambio entre pares, complementando así las actividades nacionales que reciben asistencia a través del mecanismo de financiación.

37. En el párrafo 8 a) de la decisión XII/2 B, se pidió al Secretario Ejecutivo que continuase promoviendo y facilitando actividades tendientes a fortalecer la aplicación del Plan Estratégico e impulsar los avances en el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en los planos regional, subregional, nacional, subnacional y local. La Conferencia de las Partes también pidió al Secretario Ejecutivo que promoviese la utilización de mecanismos y tecnologías avanzadas disponibles, incluido el mecanismo de facilitación, para seguir mejorando la creación de capacidad, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología con el fin de apoyar la aplicación del Plan Estratégico y el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica (párr. 8 e) de la decisión XII/2). Asimismo se pidió al Secretario Ejecutivo que llevase a cabo una serie de actividades enumeradas en el párrafo 9 de la decisión XII/2 B para mejorar la cooperación técnica y científica y la transferencia de tecnología con el fin de apoyar la aplicación efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como estrategias y planes de acción nacionales revisados de diversidad biológica, y que informase del progreso al OSA.

38. En el contexto de los mandatos anteriores, el OSA podría considerar la posibilidad de vincular los resultados de cualquier examen de la aplicación a la elaboración de nuevas medidas de apoyo como se esboza en el documento UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.3 y se explica en el documento UNEP/CBD/SBI/1/6.

39. Mientras el OSACTT sigue cumpliendo su mandato de identificar las tecnologías y los conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y prestar asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo y/o la transferencia de esas tecnologías (párrafo c) del apéndice A de la decisión VIII/10), en general el OSA es el más indicado para ocuparse de las cuestiones relacionadas con la utilización y fortalecimiento de los medios de aplicación.

E. Funcionamiento del Convenio y sus Protocolos: mejorar la eficacia de los procesos y actividades

40. En esta área de trabajo el OSA examinaría los efectos y la eficacia de los procesos existentes en el marco del Convenio e identificaría formas y medios que aumenten las eficiencias, incluido un enfoque integrado de la aplicación del Convenio y sus Protocolos.

41. El OSA también cubriría cualquier procedimiento que apoye a sus otras tres áreas de trabajo. Por ejemplo, la elaboración de directrices para los informes nacionales y de herramientas de presentación de informes queda dentro de esta área de trabajo. La creación adicional de un mecanismo para fortalecer el examen del progreso de la aplicación, como se sugiere en el párrafo 26 anterior, también queda dentro de esta área. Asimismo, en esta parte del programa de las reuniones del OSA se debatirían aspectos procesales del mecanismo voluntario de revisión por pares y de la herramienta de seguimiento de decisiones en línea, según fuera necesario.

42. Además, como parte de esta área de trabajo el OSA también abordaría cuestiones relacionadas con la administración del Convenio más generalmente.

43. En lo que respecta a la asignación de trabajo al OSA y al OSACTT, está previsto que en general el OSA sea el responsable de considerar cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Convenio y sus Protocolos. La función del OSACTT en este sentido podría limitarse a responder a futuros avances en las áreas en las que ha creado procedimientos en el pasado, por ejemplo para la identificación de cuestiones nuevas e incipientes relativas a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y para el intercambio de información científica y técnica con la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, tal y como se especifica en las decisiones IX/29, XI/11 y XII/25.

III. MECANISMOS PARA FORTALECER EL EXAMEN

A. Mecanismos para apoyar el examen de la aplicación

44. El establecimiento del OSA ofrece una oportunidad única para mejorar más la aplicación del Convenio y del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica. Para facilitar su labor relacionada con el examen del progreso de la aplicación y cumplir eficazmente su mandato, el OSA podría considerar la posibilidad de establecer algunos procedimientos adicionales.

45. Como se ha señalado en la sección II de este documento, la Conferencia de las Partes, recordando que su función es mantener la aplicación del Convenio sometida a examen, decidió que en sus futuras reuniones examinaría el progreso de la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, compartiría experiencias pertinentes para la aplicación y haría recomendaciones en consonancia con el principio de gestión adaptable a través del aprendizaje activo para fortalecer los mecanismos de apoyo a la aplicación, seguimiento y revisión y para sortear las dificultades encontradas (párr. 19 del anexo de la decisión X/2).

46. Por otra parte, en este contexto la Conferencia de las Partes también decidió examinar en su 11ª reunión si se requieren mecanismos o mejoras adicionales de los mecanismos existentes, tales como el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, para fortalecer la capacidad de las Partes para cumplir sus compromisos conforme al Convenio y para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (párr. 15 de la decisión X/2). Si bien en la 11ª reunión no se tomó ninguna decisión en este sentido, el establecimiento del OSA en la 12ª reunión podría considerarse como un gran paso y una afirmación de la necesidad de mecanismos adicionales. Por lo tanto, la elaboración del *modus operandi* del OSA ofrecería una oportunidad para completar y consolidar aún más esta tarea, sin excluir la consideración de otras disposiciones para la mejora y la eficacia de los procesos de examen del progreso de la aplicación.

47. Aunque actualmente la Conferencia de las Partes es capaz de evaluar el progreso mundial hacia las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica a través de la Perspectiva Mundial sobre la Diversidad

Biológica y otros análisis, solo existen oportunidades limitadas para que su labor esté verdaderamente encauzada por las experiencias nacionales de cada Parte, y por consiguiente las oportunidades de aprendizaje mutuo y gestión adaptable también son limitadas.

48. Muchos otros foros han establecido procesos para examinar la aplicación que toman diferentes formas, véase UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.3. Recientemente se han establecido mecanismos de examen en el marco de la CMNUCC: el sistema de seguimiento, notificación y verificación para examinar informes sobre la situación de las emisiones de gases de efecto invernadero y la absorción por los sumideros, así como sobre las medidas tomadas por partes individuales para reducir las emisiones o mejorar los sumideros, procesos que se conocen como «evaluación y examen internacional» y «consulta y análisis internacional» respectivamente. Además existen los mecanismos de examen que se centran en la revisión por pares de los marcos de política, a saber: el Examen del Desempeño Ambiental en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales de la Organización Mundial del Comercio, y el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

49. Estos mecanismos de examen proporcionan un foro en el que las partes o miembros pueden entablar un diálogo sobre las diferentes medidas que han tomado en respuesta a los compromisos comunes y pueden aprender más fácilmente unos de otros cómo diseñar e implementar políticas eficaces. En el curso de un proceso de examen las partes proporcionan sus mejores prácticas e información pertinente para las políticas que se puede utilizar directamente. Cuando la estructura del examen es un proceso abierto orientado al diálogo, en contraste con un mecanismo de cumplimiento orientado a los procedimientos, es posible que las partes también estén dispuestas a entablar un diálogo más franco unas con otras. Tales mecanismos proporcionan a las partes implicadas transparencia sobre las actividades realizadas por el resto. Esa transparencia beneficia en concreto a procesos en los que las partes acuerdan presentar sus metas, planes y otros compromisos nacionales para actividades. En procesos en los que se establecen objetivos y metas globales para períodos de tiempo consecutivos, la información generada a través del examen puede ser el fundamento de las siguientes rondas de negociación. Por otra parte, en los foros en los que se ha establecido un sólido mecanismo de examen, la capacidad técnica nacional de vigilancia y presentación de informes también ha aumentado.

50. En virtud del Convenio, en los próximos años la labor de examen se centrará en el progreso de la aplicación del plan estratégico más reciente. Como se refleja en los mandatos existentes proporcionados por la Conferencia de las Partes, eso requiere examinar las metas, planes y acciones nacionales así como sus resultados. Por lo tanto, parece que lo más adecuado es establecer un proceso de examen que sea propicio para la evaluación de marcos políticos globales (en forma de estrategias y planes de acción nacionales) y que facilite el aprendizaje mutuo y constructivo entre las Partes. Los detalles de la propuesta para un mecanismo de examen así se tratan en el documento UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.3.

51. El éxito de cualquier mecanismo de examen depende en gran medida de que la información examinada sea de calidad y esté completa. Las directrices para el sexto informe nacional y otros avances en el contexto de los informes nacionales que el OSA considerará en su primera reunión tienen la finalidad de mejorar la información presentada a examen³. En este contexto, ayudar a las Partes a recopilar información y preparar sus informes nacionales así como a preparar o revisar sus estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica adquiere una importancia crucial. El OSA podría estimar oportuno considerar una recomendación para que la Conferencia de las Partes solicite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que complemente y agilice el apoyo existente para fortalecer la presentación de informes y la planificación nacionales.

³ El documento UNEP/CBD/SBI/1/11 contiene información adicional sobre la presentación de informes nacionales y el documento UNEP/CBD/SBI/1/11/Add.1 sobre las directrices para el sexto informe nacional.

B. Mecanismo para apoyar el funcionamiento del Convenio en lo que se refiere a los requisitos procesales e institucionales

52. También se espera que el OSA examine cómo las Partes están cumpliendo los requisitos procesales e institucionales del Convenio. En el contexto de su labor relacionada con la administración del Convenio, en su primera reunión el OSA tendrá a su disposición información sobre cómo las Partes están cumpliendo los requisitos procesales e institucionales impuestos a todos los signatarios del Convenio. Dicha información incluye la situación de las presentaciones de los informes nacionales, las estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica y las credenciales; la designación de puntos focales y autoridades nacionales competentes; y el pago de las cuotas a los fondos fiduciarios existentes en el marco del Convenio y los Protocolos.

53. Se invitará al OSA a considerar la situación del cumplimiento y tal vez desee considerar también la necesidad de un procedimiento específico para llevar un seguimiento de cómo las Partes en el Convenio están cumpliendo los requisitos procesales e institucionales, incluido el establecimiento de un proceso para la creación de tal procedimiento. Cualquier recomendación en este sentido podría ser considerada como parte del tema 15: administración del Convenio.

IV. ELEMENTOS DE UN PROYECTO DE DECISIÓN

54. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación podría estimar oportuno adoptar una recomendación del siguiente tenor:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación,

Recordando las decisiones X/2 y XII/26,

Reconociendo la necesidad de mejorar el examen de la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020,

1. *Acoge con beneplácito* el proyecto de *modus operandi* para el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que figura en el anexo I de la nota del Secretario Ejecutivo sobre el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y mecanismos para apoyar el examen de la aplicación⁴, y *recomienda* que la Conferencia de las Partes adopte el *modus operandi* en su 13ª reunión;

2. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la creación de un mecanismo voluntario de revisión por pares de las estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica⁵, especialmente la elaboración de un proyecto de metodología para el examen, y *pide* al Secretario Ejecutivo que siga sometiendo a prueba el proyecto de metodología y presente un proyecto final a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión para que lo considere y posiblemente lo apruebe;

3. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la creación de una herramienta de seguimiento de decisiones y *toma nota* de los resultados obtenidos hasta la fecha con la aplicación experimental de la herramienta para examinar las decisiones de la octava y novena reunión de la Conferencia de las Partes⁶;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con el fin de que la Conferencia de las Partes los considere en su 13ª reunión, continúe elaborando los elementos de un mecanismo para el examen de la aplicación del Convenio en el marco del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que se añadirá en un apéndice al *modus operandi*⁷, teniendo en cuenta la información que aparece en la adición sobre nuevas opciones para mecanismos de apoyo al examen de la aplicación⁸, las opiniones expresadas por las Partes

⁴ UNEP/CBD/SBI/1/10.

⁵ Véase UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.1.

⁶ Véase UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.2.

⁷ Anexo I del documento UNEP/CBD/SBI/1/10.

⁸ UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.3.

y los observadores en la presente reunión, y otras opiniones proporcionadas por las Partes y observadores para el 1 de julio de 2016.

55. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación también podría estimar oportuno recomendar que la Conferencia de las Partes tome una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

1. *Aprueba* el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación según figura en el anexo del presente proyecto de decisión;

2. *Invita* a las Partes a designar un experto responsable de la aplicación del Convenio a nivel nacional, según proceda, especialmente de la preparación de los informes nacionales y la elaboración y revisión de estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica, como punto focal adicional para la aplicación a nivel nacional;

3. *Respalda* los elementos de un mecanismo para el examen de la aplicación del Convenio según están esbozados en el apéndice⁹ del *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, e *invita* a cada una de las Partes a participar en dicho examen;

4. *Invita* a las Partes a elaborar, mejorar y hacer uso de procesos nacionales para examinar las medidas que hayan tomado con el fin de aplicar el Convenio y los correspondientes planes estratégicos, y con el fin de identificar los obstáculos que puedan existir para dicha aplicación;

5. *Decide* alinear el *modus operandi* del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico¹⁰ en lo que se refiere a la elección del Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (párr. 10) y la preparación de documentación (párr. 12), con la práctica y el *modus operandi* actuales del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación de la siguiente manera:

a) El Presidente o Presidenta del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico asumirá sus funciones desde el final de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que sea elegido o elegida, y seguirá desempeñando su cargo hasta que su sucesor o sucesora asuma el cargo.

b) La Secretaría emitirá la documentación para las reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en los idiomas oficiales seis semanas antes de la fecha de apertura de la reunión.

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que desarrolle la herramienta de seguimiento de decisiones teniendo en cuenta cualquier opinión o comentario aportado por las Partes y otros Gobiernos, y que continúe examinando las decisiones que la Conferencia de las Partes ha tomado desde la primera a la séptima reunión, así como las decisiones de la décima y undécima reunión.

56. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación también podría estimar oportuno recomendar que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tome una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Respalda el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación según lo aprobó la Conferencia de las Partes en el Convenio.

57. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación también podría estimar oportuno recomendar que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tome una decisión del siguiente tenor:

⁹ Se trata del apéndice que elaborará el Secretario Ejecutivo en respuesta a la solicitud contenida en el apartado 4 del proyecto de parte dispositiva del párrafo 54.

¹⁰ Anexo III de la decisión VIII/10.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Respalda el modus operandi del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación según lo aprobó la Conferencia de las Partes en el Convenio.

*Anexo I***MODUS OPERANDI DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN (PROYECTO)****A. Funciones**

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación desempeñará sus funciones bajo la orientación de la Conferencia de las Partes. Las funciones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación son las que figuran en su mandato (anexo de la decisión XII/26).

B. Áreas de trabajo

Teniendo en cuenta sus funciones, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación acomete las siguientes cuatro áreas interrelacionadas de trabajo en cada una de sus reuniones:

1. *Examinen del progreso de la aplicación del Convenio*

Esta área incluirá los elementos relacionados con el examen del progreso de la aplicación del Convenio, los Protocolos y los correspondientes planes estratégicos, entre ellos el examen del progreso de la prestación de apoyo para la aplicación, y en particular el progreso de las Partes en el establecimiento y el logro de sus metas y acciones de ámbito nacional así como los resultados de esas acciones, la suma del progreso de cada Parte, así como la contribución de la suma de las metas nacionales comunicadas por las Partes a los objetivos del Convenio y sus Protocolos. Los procesos de examen figuran en el apéndice A.

2. *Acciones estratégicas para mejorar la aplicación*

Esta área incluirá elementos relacionados con la identificación de acciones estratégicas y la provisión de orientación para mejorar la aplicación en base al examen del progreso de la aplicación y otra información pertinente, incluyendo la consideración de la dirección futura de la aplicación del Convenio. Entre estos elementos se podrían incluir acciones relacionadas con la integración de la diversidad biológica en todas las políticas y acciones, la elaboración e implementación de medidas jurídicas y políticas coherentes y eficaces y marcos institucionales de apoyo, y la mejora de la función que desempeñan los agentes pertinentes en la aplicación, especialmente el sector privado y los Gobiernos subnacionales.

3. *Fortalecimiento de los medios de aplicación*

Esta área incluirá elementos relacionados con la movilización de recursos, el mecanismo financiero, los aspectos generales y estratégicos y los mecanismos institucionales de cooperación técnica y científica, el mecanismo de facilitación, la creación de capacidad, la transferencia de tecnología y el elemento de la comunicación, la educación y la concienciación del público.

4. *Funcionamiento del Convenio: mejorar la eficacia de los procesos y actividades*

Esta área incluirá elementos relacionados con las formas y medios para aumentar las eficiencias de los procesos; incluido un enfoque integrado de la aplicación del Convenio y sus Protocolos, especialmente elementos que sean comunes a la aplicación del Convenio y sus Protocolos, cualquier procedimiento que apoye a las otras tres áreas de trabajo del Órgano Subsidiario y cuestiones relacionadas con la administración del Convenio.

C. Cuestiones procesales

1. La labor del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación se llevará a cabo conforme a las disposiciones pertinentes de la decisión XII-26, incluidas las siguientes:

a) En consonancia con el párrafo 5 del artículo 26 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes, dicho reglamento se aplica, *mutatis mutandis*, a las reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación con excepción del artículo 18, que no se aplicará.

b) El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación debería reunirse en cada período entre sesiones. El número y la duración de las reuniones y actividades del Órgano Subsidiario y sus órganos

deberían quedar reflejados en el presupuesto aprobado por la Conferencia de las Partes u otras fuentes de financiación extrapresupuestaria.

c) Cuando el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación preste servicios a un Protocolo del Convenio, las decisiones que se tomen en el marco del Protocolo las tomarán solo las Partes en el Protocolo.

d) El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación debería acometer cualquier tarea que entre dentro de su mandato y las que le encomienden la Conferencia de las Partes en el Convenio o las Conferencias de las Partes que actúan como reunión de las Partes en los respectivos Protocolos, y debería informar de su labor a estos órganos.

2. La Mesa de la Conferencia de las Partes, que consta del Presidente y los Vicepresidentes según se estipula en el reglamento (anexo de las decisiones I/1 y V/20), servirá de Mesa del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. Sin embargo, el Presidente del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación será elegido por la Conferencia de las Partes para asegurar que participa activamente en el proceso preparatorio y que facilita la reunión. El Presidente, elegido en una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, asumirá sus funciones desde el final de esa reunión de la Conferencia de las Partes y seguirá desempeñando su cargo hasta que su sucesor o sucesora asuma el cargo. Como regla general, la presidencia del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación rotará entre los grupos regionales de las Naciones Unidas. Los candidatos para la presidencia del Órgano Subsidiario deberían tener experiencia en los procesos del Convenio. El Presidente del Órgano Subsidiario participará en las reuniones de la Mesa de la Conferencia de las Partes.

3. La labor del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación se llevará a cabo en sesiones plenarias o en reuniones de grupos de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones, según convenga. Sujeto a que la Conferencia de las Partes proporcione los recursos presupuestarios necesarios, se podrían establecer hasta dos grupos de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones para el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, y ambos podrían funcionar de forma simultánea durante las reuniones del Órgano Subsidiario. En tal caso, se establecerán sobre la base de unas atribuciones claramente definidas y estarán abiertos a todas las Partes y observadores.

4. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación podría establecer un foro de composición abierta para apoyar el examen de la aplicación de la Convención, sus Protocolos y los correspondientes planes estratégicos con el fin de facilitar el intercambio de información y experiencia entre las Partes. Este foro podrían reunirse durante los períodos de sesiones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de la Conferencia de las Partes.

5. Cuando sea necesario para cumplir su mandato y sujeto a la disponibilidad de los recursos necesarios, se podrían establecer grupos especiales de expertos regionalmente equilibrados para ayudar al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a prepararse para realizar su labor. El Secretario Ejecutivo, en consulta con el Presidente del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la Mesa de la Conferencia de las Partes, seleccionará a los expertos entre los candidatos presentados por las Partes. Normalmente los grupos especiales de expertos estarán compuestos por no más de quince expertos nombrados por las Partes, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica, el equilibrio entre hombres y mujeres, y las condiciones especiales de los países en desarrollo, sobre todo los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición. Si procede, también se podría seleccionar un número limitado de expertos de otras organizaciones.

6. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación podría hacer peticiones al Secretario Ejecutivo y utilizar mecanismos del Convenio o sus Protocolos, según proceda, dentro de los recursos presupuestarios disponibles para cuestiones relacionadas con su mandato.

D. Puntos focales

1. El principal punto focal del Convenio servirá de punto focal para el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

2. En caso de que el punto focal nacional del Convenio no sea directamente responsable de aplicación a nivel nacional, la preparación de informes nacionales y el examen de estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica, las Partes podrían designar a un experto responsable de estas áreas como punto focal adicional para la aplicación a nivel nacional.

E. Documentación

1. La Secretaría proporcionará la documentación para las reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en los idiomas oficiales seis semanas antes de la fecha de apertura de la reunión.

2. La documentación debería proponer conclusiones y recomendaciones al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Apéndice

ELEMENTOS DE UN MECANISMO PARA EL EXAMEN DE LA APLICACIÓN

(A desarrollar en base a la sección III del documento UNEP/CBD/SBI/1/10/Add.3).

*Anexo II***MANDATO DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN**

El mandato del OSA tal y como figura en el anexo de la decisión XII/26 es el siguiente:

1. Bajo la dirección de la Conferencia de las Partes, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación debería desempeñar las siguientes funciones con el fin de prestar apoyo a la Conferencia de las Partes a fin de mantener sometida a examen la aplicación del Convenio de conformidad con su artículo 23, párrafo 4:

a) Examinar la información pertinente sobre el progreso en la aplicación del Convenio, incluida la prestación de apoyo para la aplicación del Convenio, así como de cualquier plan estratégico y otras medidas pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes, y sobre el progreso en el logro de las metas establecidas con arreglo al Convenio;

b) Ayudar a la Conferencia de las Partes a preparar decisiones relativas al mejoramiento de la aplicación del Convenio, según proceda;

c) Determinar y elaborar recomendaciones para superar los obstáculos encontrados en la aplicación del Convenio, así como cualquier plan estratégico adoptado en virtud del mismo;

d) Elaborar recomendaciones sobre cómo fortalecer los mecanismos para apoyar la aplicación del Convenio, así como cualquier plan estratégico adoptado en virtud del mismo;

e) Examinar los efectos y la eficacia de los procesos existentes en el marco del Convenio, e identificar formas y medios que aumentan las eficiencias, incluido un enfoque integrado para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, en particular en esferas como movilización de recursos, orientación al mecanismo financiero, creación de capacidad, presentación de informes nacionales, cooperación técnica y científica y el mecanismo de facilitación, y comunicación, educación y conciencia pública;

f) Desempeñar cualquier otra función que determine la Conferencia de las Partes.

2. Al desempeñar las funciones descritas en el párrafo 1 de esta decisión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación debería tener en cuenta, según proceda, el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes para el período en cuestión, así como, cuando proceda, las contribuciones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

3. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico deberían desempeñar sus respectivas funciones teniendo en cuenta su papel y sus funciones con el fin de asegurar que sus respectivas labores se complementen y evitar que se solapen;

4. Este mandato debería aplicarse, *mutatis mutandis*, al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación cuando preste servicios a los Protocolos de Cartagena y de Nagoya;

5. Asimismo, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación debería asumir las funciones detalladas en el párrafo 1 de esta decisión, a petición de las Conferencias de las Partes que actúan como reuniones de las Partes en los respectivos Protocolos para el examen respectivo de la aplicación;

6. Cuando el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación aborde cuestiones que le asigne la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en un Protocolo, solo las Partes en dicho Protocolo tomarán decisiones sobre esas cuestiones. No obstante, las Partes en el Convenio que no sean Partes en los Protocolos pueden participar en las deliberaciones en calidad de observadores.